

16. Por la mejora de la Educación Infantil.

- 16.1. Valoración de la Educación Infantil, como una etapa fundamental para el futuro desarrollo psicosocial y docente del alumnado.
- 16.2. Dignificación del personal docente que atiende la Educación Infantil.
- 16.3. Creación de una red de centros públicos que cubra suficientemente la demanda en el ciclo 0-3 años;
- 16.4. Adecuación del Centro a las características y necesidades del alumnado (patios, aseos, aulas...), mejoras en las condiciones acústicas de las aulas y eliminación de las barreras arquitectónicas. Renovación y reposición del material escolar de las aulas.
- 16.5. Creación y dotación de aulas específicas de psicomotricidad. Respeto a los espacios establecidos legalmente en los centros, y no a la reconversión en aulas ordinarias.
- 16.6. Ratios en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Alumnado máximo en 3 años.....	15.
Alumnado máximo en 4 años.....	15.
Alumnado máximo en 5 años.....	15.
Alumnado máximo en aulas mixtas.....	10.
- 16.7. Reducción de las ratios en todas las aulas que cuenten con alumnado de necesidades educativas especiales.
- 16.8. Dotación de un maestro o maestra más, especialista en Educación Infantil, por cada tres unidades o fracción y asignación de personal complementario en todos los Centros.
- 16.9. Atención al alumnado con necesidades educativas especiales por personal especialista en PT y AL. Habrá un PT por centro y un AL por cada dos centros como mínimo, con el fin de conseguir no sólo una adecuada atención a la diversidad sino también una labor de prevención y estimulación del lenguaje.
- 16.10. Dotación de personal laboral de apoyo y para la atención de alumnado de N.E.A.E.
- 16.11. Adopción de medidas concretas de apoyo al profesorado con alumnado que tengan un bajo dominio del idioma.
- 16.12. Formación específica y continua para el Profesorado de la etapa dentro del horario lectivo.
- 16.13. Incorporación de personal auxiliar técnico educativo y personal de administración y servicios en todos los centros públicos. Presencia del personal de limpieza en horario lectivo.
- 16.14. Establecimiento de un máximo de 15 horas lectivas semanales. Para el cálculo de las plantillas orgánicas no sólo se considerarán, a todos los efectos, las horas curriculares, sino las dedicadas a tutorías, equipos educativos, formación, atención a las familias, coordinación de curso, nivel y ciclo y aquellas que tengan especial incidencia en la acción directa en el aula.